

CONSULTA PÚBLICA PREVIA ACERCA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE IMPULSO DE LENGUAS EXTRANJERAS (PILE) EN LAS ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno (BOE núm. 285, de 28 de noviembre), con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Orden por el que se regula la implantación del Plan de Impulso de Lenguas Extranjeras (PILE) en las enseñanzas no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, se sustanciará una consulta pública por plazo de 15 días naturales, a través del portal web de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, competente en la participación y colaboración ciudadana, según Decreto 382/2015, de 28 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento Orgánico (BOC núm. 252, de 30 de diciembre), en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas de regulación.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 21 de diciembre de 2016, por la que dictan instrucciones para coordinar la participación ciudadana en el proceso de elaboración normativa del Gobierno de Canarias (BOC núm 252, de 29 de diciembre), se hace pública la siguiente información:

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA	
	La Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Canarias (BOE. nº 195, de 16 de agosto), modificada por la Ley Orgánica 4/1996, establece en el artículo 32.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de enseñanza, en toda la extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen.
	La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), recoge los objetivos planteados por la Unión Europea para que las lenguas sean un medio para la construcción de la ciudadanía europea, para favorecer la movilidad entre las personas y el intercambio cultural y lingüístico.
	El plan de Impulso de lenguas extranjeras (PILE) impulsado por la Ley Canaria de Educación no universitaria, incluye entre las acciones vinculadas a dicho Plan la incorporación progresiva de la enseñanza bilingüe comenzado a partir del curso escolar 2017/2018, en Educación Infantil 3 años en un total de 14 centros

C/ Granadera Canaria nº 2
Edificio Granadera Canaria – 2^a planta
35071 Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928213400 Fax: 928213537

Avenida Buenos Aires nº 5
Edificio Tres de Mayo, 5^a Planta
38071 Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922592500 Fax: 922592230



	de la Comunidad Autónoma de Canarias.
LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN	El PILE propone el impulso de una educación lingüística global para todo el alumnado que atañe a todas las lenguas presentes y enseñadas en el ámbito escolar. Fomenta el aprendizaje de las lenguas, incluyendo la lengua principal de escolarización, acerca al alumnado a la diversidad de las culturas y facilita la construcción de los saberes en las diferentes áreas y materias.
LOS OBJETIVOS DE LA NORMA	<p>La presente norma tiene por objeto regular la implantación del Plan de Impulso de Lenguas Extranjeras (PILE) en las enseñanzas no universitaria en el ámbito territorial de la Comunidad autónoma de Canarias, a partir del curso 2017/2018.</p> <p>Desde el Gobierno de Canarias se ha establecido como objetivo prioritario en el ámbito de la educación, la adquisición de la competencia comunicativa en lenguas extranjeras. Para esto se deben establecer los mecanismos para que los centros educativos desarrollen las metodologías necesarias, a partir del uso eficiente de todos los recursos, tanto personales como materiales, para alcanzar el objetivo de una Canarias bilingüe.</p>
LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS	<p>Las alternativas a la elaboración de la presente normativa son las siguientes:</p> <p>A.- Alternativa cero (No regular nada).</p> <p>Posibilidad que no debe contemplarse porque implicaría que no se potencien las lenguas como un elemento básico de identidad cultural y representan un valor fundamental de cohesión de una comunidad..</p> <p>B.- Regulación por otro centro directivo de esta Consejería de Educación y Universidades.</p> <p>Posibilidad que es inviable desde el punto de vista jurídico; ya que el Decreto 135/2016, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades, atribuye en su artículo 13.2.b. h, a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, la competencia para instruir los procedimientos.</p>

El Director General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa.